

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 192082 de la modificación de las Bases Reguladoras Específicas por las que se rige la convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2025 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 815916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815916>)

Por Resolución n.º 737/2025 de 19 de febrero, se aprueban las Bases Específicas y la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2025 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por entidades sin ánimo de lucro.

La Base Reguladora 14ª, Resolución definitiva, establece que, “Siempre que sea posible, por la disposición de créditos e instrucción del expediente, se realizarán tres procesos de resolución sucesivas en las siguientes fechas aproximadas:

- Una, al final de junio de 2025, en la se resolverán las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de solicitud hasta el 15 de abril de 2025. Importe máximo de resolución, 1.000.000,00 €.

- Otra, al final de septiembre de 2025 que resolverá las solicitudes presentadas desde el 16 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025. Importe máximo de resolución, 500.000,00 €.

- Y la última en el mes de diciembre de 2025, antes del cierre presupuestario, que resolverá las solicitudes presentadas desde el 16 de julio de 2025 al 15 de octubre de 2025. Importe máximo de la resolución 494.000,00 €. (...)”

Dado que se trata de una convocatoria abierta y debido al gran volumen de solicitudes de subvención recibidas para resolver en la primera resolución indicada, se plantea necesaria una reestructuración del importe máximo por resolución la cual quedaría estructurada como sigue:

“- Una, al final de junio de 2025, en la se resolverán las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de solicitud hasta el 15 de abril de 2025. Importe máximo de resolución, 1.400.000,00 €.

- Otra, al final de septiembre de 2025 que resolverá las solicitudes presentadas desde el 16 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025. Importe máximo de resolución, 300.000,00 €.

- Y la última en el mes de diciembre de 2025, antes del cierre presupuestario, que resolverá las solicitudes presentadas desde el 16 de julio de 2025 al 15 de octubre de 2025. Importe máximo de la resolución 294.000,00 €. (...)”

Por todo lo expuesto, por la Resolución n.º 5770/2025 de 19 de agosto, se modificar la Base Específica 14ª por la que se regula la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2025 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro, que fue aprobada por la Resolución n.º 737/2025 de 19 de febrero, manteniéndose sin alterar el contenido del resto de Bases, quedando la redacción de la citada Base Reguladora 14ª con el siguiente tenor literal:

“Siempre que sea posible, por la disposición de créditos e instrucción del expediente, se realizarán tres procesos de resolución sucesivas en las siguientes fechas aproximadas:

- Una, al final de junio de 2025, en la se resolverán las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de solicitud hasta el 15 de abril de 2025. Importe máximo de resolución, 1.400.000,00 €.

- Otra, al final de septiembre de 2025 que resolverá las solicitudes presentadas desde el 16 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025. Importe máximo de resolución, 300.000,00 €.

- Y la última en el mes de diciembre de 2025, antes del cierre presupuestario, que resolverá las solicitudes presentadas desde el 16 de julio de 2025 al 15 de octubre de 2025. Importe máximo de la resolución 294.000,00 €.

El crédito no utilizado en una de las indicadas resoluciones se podrá acumular a la siguiente.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, en su caso, la propuesta de resolución definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, el proyecto o actividad a realizar.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.

• Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

En virtud de lo dispuesto en el art. 25.5 de la LGS, el vencimiento del plazo de cada resolución, sin que se produzca resolución y notificación expresa en el plazo máximo de seis meses, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención de la resolución correspondiente.”

En Sevilla a 19 de agosto de 2025.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.